

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1465-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha trece de octubre del año dos mil quince con referencia **ARP-02-165-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de los fondos aportados por el Estado a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de los fondos aportados por el Estado a la Universidad Politécnica de Nicaragua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), y demás disposiciones establecidas por la administración de la UPOLI; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la entidad auditada, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 1), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los interesados, a saber: Doctores **Lydia Ruth Zamora Cortez**, Rectora General; **Óscar Lorenzo Castillo Guido**, Decano de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas, Profesor Universitario-Tiempo Completo y Miembro del Comité de Evaluación; Másteres **Tomás Handell Téllez Ruiz**, Vicerrector General y Presidente de la Junta Directiva del Patronato Universitario; **Margarita Dolores Guevara Doña**, Vicerrectora Académica; **Jorge Luis Sequeira Icabalceta**, Director Administrativo y Miembro del Comité de Evaluación; **María Guiselle Herrera González**, Directora de Recursos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1465-15**

Humanos; Licenciadas **Mayela Antonia Ramírez Nicolás**, Directora Financiera; **Alis Auxiliadora González Ramos**, Responsable del Departamento de Tesorería; **Martha Leonor Mayorga Borge**, Responsable del Departamento de Presupuesto; y, **Olga de los Ángeles Álvarez Manzanares**, Vice Contadora, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) Ejecución Presupuestaria**, la ejecución presupuestaria de los fondos aportados por el Estado a la Universidad Politécnica de Nicaragua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley Número 550, Ley de la Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), y demás disposiciones establecidas por la administración de la UPOLI; **2) Control Interno**, el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos de los fondos recibidos del Estado es efectivo, sin embargo se determinaron debilidades que deben ser superadas con las medidas correctivas detalladas en las recomendaciones de auditoría, tales debilidades son: **a)** Falta de conciliación entre el monto ejecutado y lo rendido en el Informe de Rendición Social presentando al Consejo Nacional de Universidades; y, **b)** Expedientes de servidores públicos incompletos. Asimismo, como parte de la revisión al control interno, se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, habiéndose constatado que de cuatro (4) recomendaciones que se efectuaron en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, solamente se han implementado dos (2) y las otras dos (2) se encuentran en proceso de implementación, las recomendaciones en proceso se refieren a la necesidad de crear una Unidad de Adquisiciones con su respectivo Manual de Adquisiciones y darlo a conocer al personal involucrado, además de realizar las evaluaciones respectivas al desempeño del personal y dejar evidencia en los respectivos expedientes, en virtud de lo cual se reiterará la obligatoriedad de su cumplimiento a las autoridades del Alma Mater auditada, so pena de responsabilidad si no lo hicieren; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, la Universidad Politécnica de Nicaragua cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables, con excepción de las situaciones siguientes: **a)** En los expedientes de dos (2) procesos de contratación ejecutados bajo la modalidad de licitación selectiva, no se adjunta el documento que refleje la estimación del monto del contrato; **b)** Contrataciones Menores en las que no se cumplieron con algunos requisitos de ley, tales como: la falta de especificaciones técnicas, el acta de apertura de ofertas no se realizó el día siguiente hábil, no se elaboraron actas

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1465-15**

de adjudicación, no hay evidencia de finiquitos, entre otras situaciones que se describen en el Informe examinado; y, **c)** No se conformó el Comité Técnico de Contrataciones Menores al inicio del período presupuestario, sino al inicio de cada proceso. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de los fondos aportados por el Estado a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en lo tocante al deber de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y de cumplir con las disposiciones expedidas por la Contraloría General de la República, por lo que en el plazo perentorio de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, deberá informar a esta autoridad el efectivo cumplimiento de las recomendaciones pendientes de implantar como de la que se derivan del caso de autos, de lo contrario se procederá a imponer la Responsabilidad Administrativa que establece el artículo 77 de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior